

SUMINISTRO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

*“Suministro de Material Fungible de Enfermería para diversos Centros del IFAS
para los ejercicios 2026-2027”*

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS
DE ADJUDICACIÓN





1.- OBJETO.

Será objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas el especificar y señalar las condiciones mínimas, para el *“Suministro de Material Fungible de Enfermería para diversos Centros del IFAS para los ejercicios 2026-2027”*.

2.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PRODUCTOS.

Los productos a suministrar serán de primera calidad, entendiéndose por tales, aquellos que, como mínimo, cumplan las Normas exigidas por las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias, Normas UNE, EN, CENELEC, Directivas de la Comunidad Económica Europea transpuestas o en fase de transposición, legislación interna y, en general, cuanta normativa vigente les sea de aplicación.

3.- ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS O BIENES.

En el ANEXO II del Presente Pliego de Prescripciones Técnicas, se señalan los productos que este Instituto desea adquirir para los Centros recogidos en el ANEXO I de este Pliego.

Los productos que se señalan en el ANEXO II tienen carácter orientativo en cuanto a calidad, medidas, pesos, etc., por lo que la empresa licitadora deberá completar la denominación del producto, señalando los parámetros de calidad e indicando los componentes activos en orden decreciente de sus concentraciones, expresados con la Denominación Común Internacional (DCI) y dosificación, dimensiones (*largo, ancho, grueso gramaje, densidad, peso, unidades por bulto, etc.*) en los otros productos, de tal forma que no se pueda confundir con otro producto del mercado o de los presentados en la oferta.

Cuando no se trate de productos químicos se especificará igualmente los parámetros de los productos en las hojas de datos de seguridad.

El IFAS tendrá en todo momento la potestad de comprobar la calidad de lo suministrado por los medios que considere oportunos, siendo todos los gastos derivados de la realización de pruebas con cargo al suministrador.

En el caso de que sean productos certificados, la empresa licitadora deberá presentar los certificados de haber realizado los controles necesarios para obtener dicha certificación.

Las tiras reactivas para medición de glucosa en sangre serán ofertadas en cajas de 100 unidades.

Será obligatorio para la empresa adjudicataria el suministro de los dispositivos para la correcta utilización de las tiras reactivas usadas en la medición de glucosa en sangre, suministro que se realizará sin coste alguno para el IFAS, en número adecuado a la correcta actividad de los Centros objeto de suministro.

Las empresas licitadoras indicarán en todos los productos, equipos o bienes a suministrar al IFAS las Unidades de Medida Básicas Suplementarias y derivadas del Sistema Internacional de Unidades (SI) adoptado por la Conferencia General de Pesas y Medidas y vigentes en la Comunidad Económica Europea, de las que en el presente Pliego se señalan algunas unidades:

Magnitud	Nombre de la unidad	Símbolo
Longitud	<i>metro</i>	m
Superficie	<i>metro cuadrado</i>	m ²
Volumen	<i>metro cúbico</i>	m ³
Masa	<i>kilogramo</i>	Kg
Tiempo	<i>segundo</i>	s
Fuerza	<i>newton</i>	N





Cuando se utiliza la palabra «peso», en el presente Pliego, se trata de masa.

Cuando se prevea un grado de llenado para los recipientes, éste hará siempre referencia a una temperatura de las materias de 15° C, cuando no se indique otra temperatura.

El signo %, salvo indicación contraria explícita, representa:

- a) Para las mezclas de materias sólidas o líquidas, así como para las soluciones y para las materias sólidas mojadas por un líquido: la parte del peso indicado en porcentaje con relación al peso total de la mezcla, de la solución o de la materia mojada.
- b) Para las mezclas de gases comprimidos: la parte de volumen indicada en porcentaje con relación al volumen total de la mezcla gaseosa.
- c) Para las mezclas de gases licuados, así como de gases disueltos bajo presión: la parte de la masa indicada en porcentaje con relación a la masa total de la mezcla.

La empresa licitadora deberá mostrar en la oferta la calidad de los productos, señalando las características técnicas, propiedades, métodos de prueba e identificación de los mismos por medio de fotografía u otro medio que sea susceptible de posterior prueba.

Una vez adjudicado el suministro de los productos a una empresa licitadora, si éste suministrase nuevos modelos o productos de calidad superior a los presentados en la oferta y los mismos se comercializarán con anterioridad a la fecha de la entrega de las propuestas, se abonarán al precio fijado en la oferta de la propia empresa adjudicataria.

Una vez realizada la adjudicación **no se permitirá la realización de ofertas del siguiente tipo «Gratis un treinta y tres por ciento»**, o cualquiera otra similar de modificación del envase o la calidad, para lo cual la empresa licitadora deberá ofertar dicho descuento en el momento de realizar o presentar la plica.

Si durante la vigencia del contrato se hiciera imposible el suministro de un determinado producto de los ofertados por la empresa adjudicataria, ésta vendrá obligada a suministrar otro de igual o superior calidad al mismo precio del producto ofertado.

4.- DESCUENTO SOBRE TARIFAS PVP EN %.

El Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta al pliego recoge un listado de productos de consumo más habituales y que, aproximadamente, suponen el 90% de los productos demandados. Estos productos se ofertarán mediante precio unitario. No obstante, los centros podrán solicitar el suministro de otros productos de la misma familia que no se encuentren en dicho Anexo. Estos productos se tarificarán mediante la aplicación de un descuento sobre su Precio de Venta al Público (PVP).

Las empresas licitadoras cumplimentarán en el Anexo 1 del PCAP el porcentaje ofertado que se aplicará a los productos no contemplados y que se encuentren fuera del criterio de oferta económica.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad obteniendo la mayor puntuación el mayor porcentaje de descuento.

5.- CONDICIONES DE SUMINISTRO.

La empresa adjudicataria poseerá los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte de acuerdo a la Ley 16/1987, de 30 de julio, considerándose entregado el suministro, una vez comprobada la calidad y cantidad del mismo. Esta entrega no dará por supuesto que coincida con lo solicitado o deseado por el Centro.





La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga de los suministros con las debidas garantías de seguridad y a riesgo y ventura del mismo.

La empresa adjudicataria deberá suministrar los productos de acuerdo a las necesidades de cada Centro y las cantidades solicitadas por el mismo.

La empresa adjudicataria poseerá los medios suficientes para suministrar en los periodos y cantidades que solicite cada Centro, para lo cual se fijará un calendario de entregas aproximado, que será fijado entre el Centro y la empresa adjudicataria, el cual será orientativo y las necesidades del Centro siempre tendrán prioridad sobre dicho calendario. En todo caso, el pedido deberá ser entregado, con carácter ordinario, en un plazo máximo de 48 horas hábiles desde la solicitud del Centro a la empresa adjudicataria, y de 12 horas hábiles para el supuesto de petición de urgencia. Toda entrega de productos será realizada bajo pedido del Centro.

La empresa adjudicataria no podrá aducir como causa de demora en la entrega la modificación de rutas, absentismo, vacaciones o causas de terceros.

Cuando se produjeran daños en el servicio a causa de un retraso en la entrega, la empresa adjudicataria será responsable de los mismos.

El suministro de mayores cantidades de productos por razones debidamente justificadas y probadas no supondrá, en ningún momento, un incremento de riesgo de contaminación, incendio o siniestro similar, para el Centro o edificio, siendo responsable de los mismos, en todo momento, la empresa adjudicataria.

El IFAS sólo podrá mantener productos o bienes en almacén o reserva en la cantidad estrictamente necesaria para garantizar un funcionamiento regular del Centro o edificio.

Se entiende por "envase" todo producto fabricado para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, utilizados en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

Los envases serán manipulables por las personas trabajadoras de los distintos Centros, sin generar daño o riesgo laboral alguno a las mismas, para lo cual las características del envase serán las siguientes:

- No ser demasiado pesado o grande (*en ningún caso debe superar los 15 Kg.*).
- No ser voluminosa o difícil de sujetar.
- Que su contenido tenga equilibrio estable y no corra el riesgo de desplazarse.
- Que en su manipulación debe sostenerse o manipularse a distancia del tronco o con torsión o inclinación del mismo.
- Que la carga, por su aspecto exterior o su consistencia pueda ocasionar lesiones al personal trabajador, en particular en caso de golpe.

En todo momento será de aplicación el Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores (BOE núm. 97, de 23 de abril).

6.- NOTAS DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

La empresa adjudicataria o persona encargada de realizar el suministro, formalizará una nota-vale completo (*albarán*) de entrega, en el cual se especificarán los productos suministrados, sus cantidades y modelos y/o calidades de tal forma que cualquier persona pueda determinar la concordancia entre el albarán y la factura.





El vale de entrega estará firmado por el/la Director/a del Centro o persona responsable de recepcionar los productos, el cual verificará que los datos consignados en el vale de entrega son ciertos. La firma del albarán no supone que la calidad de lo suministrado sea la solicitada.

7.- LUGARES DE SUMINISTRO.

Los puntos de suministro serán los almacenes situados en los edificios propiedad del IFAS que se especifican en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo al protocolo interno de almacenamiento de cada Centro.

Todo suministro de productos se entregará en cada Centro señalado en el ANEXO I a la persona responsable de recibir los mismos, quien comprobará junto con la empresa suministradora la cantidad y calidad de los productos especificados en el albarán o vale de entrega. La copia de este albarán quedará en poder del Centro.

8.- GARANTÍAS DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS.

La empresa suministradora de los distintos productos garantizará que los mismos son entregados en los Centros del IFAS, según lo especificado en la oferta y lo señalado en el punto segundo del apartado 9, desechándose todos los productos que no ofrezcan garantía de calidad ni suficientes garantías de seguridad, de acuerdo a la finalidad prevista y las normas en vigor.

No se permitirá el suministro de productos susceptibles de generar efectos secundarios y/o alergias.

El IFAS trasladará a la empresa adjudicataria cuantas deficiencias o reclamaciones le sean comunicadas por los/as Directores/as, Jefes/as de Departamento y usuarios/as de los Centros, quien será el encargado de resolver las incidencias a la mayor brevedad posible.

Todos los trabajos de carga, transporte, descarga y demás gastos derivados de las devoluciones serán a cargo de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria se hará responsable de los daños que puedan producir el suministro de sus productos, tanto al IFAS como a terceras personas, como consecuencia de la ejecución del contrato de suministro, para lo cual la empresa adjudicataria estará obligada a suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil con las coberturas de Responsabilidad Civil General, Patronal, Cruzada y de Productos para cubrir las contingencias que surjan y con un límite de hasta 300.000 EUROS, con sublímite por víctima en Patronal y Cruzada de 300.000 EUROS, y una franquicia como máximo de 1.000 EUROS, renunciando las compañías aseguradoras a los derechos de subrogación contra el IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia a causa de cualquier incidente cubierto por la póliza, que haya dado lugar a una reclamación.

9.- PLAN DE GESTIÓN.

Las empresas licitadoras realizarán un Plan de Gestión indicando la metodología y contenido de las actuaciones a realizar para el correcto suministro de los productos objeto de este contrato.

Se valorarán los planes de aseguramiento de la calidad, la gestión medioambiental y la participación en proyectos I+D+i. El plan expondrá la adecuación, correspondencia, coherencia e idoneidad de la organización para la realización de los trabajos y procedimientos propuestos.

Se elaborará un calendario de tareas indicando los diferentes hitos a cumplir y el plazo de realización de los mismos.





- Medios humanos y materiales.

El plan de gestión señalará los medios humanos y materiales a emplear para la realización del suministro objeto del contrato, que serán los adecuados para la correcta realización del mismo, indicando los profesionales intervinientes en cada proceso.

- Medios tecnológicos.

Se valorará la utilización de medios telemáticos para la gestión tanto de los pedidos como las entregas de los productos a suministrar, así como las tramitaciones pertinentes destinadas a la resolución de las incidencias que se produzcan durante la ejecución del contrato.

- Supervisión.

La empresa ofertante indicará sus protocolos de supervisión de la calidad de los productos ofertados y la forma en que se realizará la gestión de las reclamaciones.

La empresa licitadora presentará una propuesta de supervisión de la calidad del servicio de distribución, en el que se valorará la comunicación de todas aquellas deficiencias que afecten a la realización del suministro de manera importante siguiendo el protocolo establecido.

Las licitadoras indicarán un plazo de garantía de los bienes suministrados, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual se podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en los pliegos.

10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las empresas licitadoras deberán presentar las ofertas de la siguiente forma:

- 1.- **En la oferta económica**, las empresas licitadoras cumplimentarán el Anexo 1 del PCAP teniendo en cuenta que las cantidades que se señalan en el Anexo II del PPT son las correspondientes a un ejercicio, mientras que la oferta económica se realizará para **dos (2) anualidades**. En dicho documento se indicará también el porcentaje de descuento sobre el PVP ofertado para cada lote.
- 2.- **El Anexo II** se cumplimentará indicando la denominación del producto, el precio de la unidad de medida básica que se señala para cada producto, el IVA correspondiente y el precio de la unidad de suministro, señalando el n.º de unidades de medida básica que contienen. Todo esto, se presentará de forma independiente para cada Lote y se rellenará **obligatoriamente** en el modelo Excel que se adjunta a los pliegos.
- 3.- Determinación y compromiso de la buena calidad de los productos a suministrar, con indicación de los parámetros exigidos por Ley y aquellos que considere oportunos.
- 4.- Material y medios humanos y técnicos disponibles para suministrar los productos con la máxima urgencia, si fuera necesario.
- 5.- Detalle de la composición de los productos a suministrar.
- 6.- **Las ofertas presentadas deberán ser uniformes e íntegras**, en el sentido de ofertarse todos los lotes completos; requisito básico para el estudio y valoración de las ofertas presentadas.





11.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS.

Será obligatoria la presentación de muestras de los productos ofertados para facilitar la valoración de la oferta realizada.

El plazo máximo de presentación de las muestras será el de finalización de presentación de las ofertas. Las muestras se entregarán en el Registro General del IFAS, Camino de Ugasko, 5 Bis - 1ª planta, 48014 - BILBAO (BIZKAIA).

Las cajas vendrán debidamente precintadas e identificadas exteriormente con los siguientes datos:

- Nombre de la empresa.
- N° y nombre del expediente.
- Lote al que se refiere.

Cuando una empresa licitadora eleve ofertas a más de un lote, presentará las muestras en cajas independientes para cada uno de ellos, es decir una caja por cada lote, al objeto de que cuando se proceda a analizar las muestras y datos aportados de un determinado lote, no se presten a confusión con las presentadas para otro.

Una vez adjudicado el suministro, las empresas licitadoras podrán retirar las muestras presentadas en el plazo de quince días naturales desde el día siguiente a la fecha de envío del requerimiento de retirada. Si transcurrido este plazo no hubieran sido retiradas por éstas, se entenderá que renuncian a su recuperación, pudiendo la entidad contratante disponer de ellas en la forma que considere conveniente.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del presente Contrato serán los siguientes:

Precio (Criterio cuantificable automáticamente Sobre B)	45%	Según fórmula.
Descuento sobre tarifas PVP (Criterio cuantificable automáticamente Sobre B)	7%	% de descuento (según fórmula). Ver apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
Calidad (Criterio NO cuantificable automáticamente Sobre C)	43%	Ver apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
Plan de Gestión (Criterio NO cuantificable automáticamente Sobre C)	5%	Ver apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.1.- Criterios cuantificables automáticamente (Sobre B):

Precio: Máximo 45 puntos. La fórmula de aplicación, a efectos de puntuación será la siguiente:

$$\text{Ob/OI} \times 45$$

donde:

Ob, es la oferta económica más baja,
OI es la oferta económica de la empresa licitadora que se valora y
45 es el coeficiente de ponderación estipulado.





Los **precios unitarios** se señalarán con un máximo de **tres decimales**. El **precio total** ofertado para el Lote se expresará con un máximo de **dos decimales**.

Las licitadoras, en sus ofertas, deberán tener en cuenta que el número de unidades estimadas en el Anexo II del presente pliego, corresponden a una anualidad mientras que el contrato es bianual.

Descuento sobre tarifas PVP: Máximo 7 puntos.

Se aplicará un descuento sobre los precios en productos no incluidos en el Anexo II del PPT.

Para efectuar la valoración del **Descuento** se aplicará un criterio de proporcionalidad obteniendo la mayor puntuación el mayor porcentaje de descuento.

La puntuación de cada lote se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$Db/DI \times 7$$

donde:

Db es la oferta con mayor % de descuento.

DI es el % de descuento de la oferta a valorar.

7 es el coeficiente para la valoración de la ponderación estipulada.

I.2.- Criterios no cuantificables automáticamente (Sobre C):

Calidad: 43%.

- Cumplimiento de expectativas de primera calidad, como la morfología, textura, resistencia, composición, funcionalidad.
- Denominación, información y ficha técnica del producto.
- Mejoras en aspectos cualitativos respecto a lo requerido en los Pliegos Técnicos.

Plan de Gestión: 5%.

Ver apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documentación a aportar:

- Memoria descriptiva.
- Fichas técnicas u otros documentos exigidos, en ficheros diferenciados.

A efectos de valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, la puntuación se asignará de acuerdo al siguiente baremo:

- | | |
|-------------------------------------|---|
| ➤ Oferta Insuficiente: | Hasta el 40% de la puntuación máxima del criterio. |
| ➤ Oferta Suficiente: | Hasta el 50% de la puntuación máxima del criterio. |
| ➤ Oferta Buena: | Hasta el 75% de la puntuación máxima del criterio. |
| ➤ Oferta Destacable: | Hasta el 100% de la puntuación máxima del criterio. |

Se establece un umbral **mínimo del 50%** sobre la puntuación máxima de los criterios no cuantificables automáticamente, de tal manera que aquella empresa que no alcanzase una valoración igual o superior a dicho umbral quedará excluida del proceso selectivo.





I.3.- Ofertas anormalmente bajas:

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la identificación de las ofertas anormalmente bajas.

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará incurso en anormalidad la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración del precio únicamente se tendrán en cuenta las ofertas con valores anormalmente bajos que previa justificación de los mismos hayan sido admitidas por el órgano de contratación.

13.- FACTURACIÓN.

La facturación deberá realizarse en formato electrónico con carácter obligatorio.

Los datos a asignar en la factura electrónica se consignarán de conformidad con lo establecido en el Apartado U "OTRAS ESPECIFICACIONES" de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Previamente al envío de la factura electrónica, se pondrán a disposición del Director/a del Centro, los albaranes de entrega, especificando los suministros realizados. En base a éstos, se procederá al Vº Bº de la factura electrónica por el/la Director/a o Responsable del Centro, haciendo referencia de los mismos en la factura electrónica correspondiente.

14.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento por escrito del IFAS.

La empresa adjudicataria servicios deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros, locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.





La empresa adjudicataria, en cumplimiento del contrato, se halla sujeta al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento General de protección de datos, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el Reglamento de Desarrollo de la Ley 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y por la Ley Vasca 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección Datos, debiendo observar los preceptos de las mismas. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del IFAS y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Asimismo, será de aplicación al contrato lo dispuesto en el punto 9.7.2 (Obligación de guardar sigilo y de protección de datos de carácter personal) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

15.- CLÁUSULA MEDIOAMBIENTAL.

La entrega de los productos objeto del suministro se realizará en envases o embalajes:

- *cuyos materiales sean reutilizables y/o reciclables,*
- *en envases elaborados con materiales reciclados,*
- *que sean biodegradables o de componentes inocuos.*

En cualquier caso, la empresa suministradora minimizará el uso de embalajes y otros elementos para la entrega del material, procediendo a la retirada y eliminación de los residuos generados.

Sin./Fdo.: NEREA ARREGI FERNANDEZ DE ARROIBAB - 2025-06-11
BIRJINETXE LAGUNTZA ZENTROKO TXANDAKAKO GAINBEGIRALEA
SUPERVISOR/A CON TURNICIDAD Cº ASISTENCIAL BIRJINETXE

